



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 022-2026-MDC/A

Calamarca, 13 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA.

VISTO



El **INFORME N° 032-2026-MDC/GDSYH**, de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, la Lic. Betsaida Cecilia Carranza Roldan, mediante el cual **SOLICITA LA DESIGNACION DE RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO - ULE, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA**; Proveído S/N de fecha 12 de febrero de 2026, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y Política en los Asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."



Que, conforme con el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDIS establece que es responsabilidad de los gobiernos locales en su ámbito, asegurar la adecuada y oportuna recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población de sus jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el Organismo de Focalización Información Social para la administración y gestión del Registro de Información Social;



Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2024-OFIS-PE, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OFIS, cuyo literal i) del artículo 4 establece como una de sus funciones generales, conducir el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO y certificar, de manera exclusiva, ante las entidades públicas que correspondan;

Que, de acuerdo con los literales a), g) y h) del artículo 50 del referido Texto Integrado del ROF del OFIS, son funciones de la Dirección de Sistemas de Información Social, gestionar, implementar y administrar el Registro de Información Social (RIS), el Registro Nacional de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Usuarios (RNU) y el Mecanismo de Intercambio de Información (MIIS); certificar, de manera exclusiva la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO; así como realizar las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad a las aplicaciones informáticas y la atención oportuna a los usuarios de las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales;



Que, mediante la Resolución Ministerial N°178-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N°010-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, a través del cual se establecen responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobiernos Locales, que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, designar oportunamente y asegurar la acreditación del responsable de la ULE mediante Resolución de Alcaldía y su registro en el sistema informático provisto por la Dirección de Operaciones – DO, conforme a lo previsto en los literales a) y c) del numeral 5.3 de la directiva citada;



Que, conforme a los literales f) y h) del numeral 5.4 de la Directiva N°010-2024-MIDIS, la ULE tiene, entre sus responsabilidades, conducir, ejecutar y monitorear el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; registrar en el sistema informático provisto por la DO, dentro de los plazos establecidos, la información contenida en los instrumentos de recojo de datos e instrumentos auxiliares empleados en los procesos regulados por la presente directiva, conforme a las pautas técnicas correspondientes;



Que, mediante el **INFORME N° 032-2026-MDC/GDSYH**, de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, la Lic. Betsaida Cecilia Carranza Roldan, mediante el cual **SOLICITA LA DESIGNACION DE RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – ULE, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA**, por lo que la Coordinadora Territorial del SISFOH UT La Libertad, solicita los datos del nuevo responsable de la UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – ULE.



Que, mediante Proveído S/N de fecha 12 de febrero de 2026, de Gerencia Municipal, remite a Secretaria General, la SOLICITUD DE LA DESIGNACION DE RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – ULE, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA, de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la cual prescribe que: Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía.

Que, estando a lo expuesto y, en use de las atribuciones conferidas en el artículo 20º numeral 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la servidora la **LIC. BETSAIDA CECILIA CARRANZA ROLDAN**, identificada con DNI N.º



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

74044966, con correo electrónico carranzaroldanbetsaida@gmail.com, colegiatura N°20069 y celular N°928357933, como responsable de la **UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO - ULE, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA**, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de Calamarca, con la finalidad de cumplir con las actividades programadas.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el estricto cumplimiento y efectuar las acciones correspondientes y necesarias, para la correcta ejecución de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, al interesado y las áreas pertinentes conforme a lo prescrito por Ley, para su conocimiento y fines.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA
Berardo Marcelo Contreras Rosas
DNI: 42848127
ALCALDE